



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1283 - 2022-GOREMAD-GRFYFS

Puerto Maldonado, 15 NOV 2022

VISTO:

La carta s/n con carácter de declaración jurada y número de expediente N°10624, de fecha 14 de septiembre del 2022, el Sr. RONAL CORVERA GOMRINGER identificado con DNI 04962906, solicita AUTORIZACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA, tras presentar los requisitos dados por los documentos de gestión como son el texto único de procedimiento Administrativos – TUPA y los lineamientos para el otorgamiento de Autorización de Investigación.

El **INFORME TÉCNICO N°0132-2022-GOREMAD-GRFYFS/AFS/JYChH**, de fecha **13 de OCTUBRE del 2022**, en el cual evalúa y recomienda la AUTORIZACION con fines de investigación científica, denominado **"Paquete tecnológico para la recuperación de la salud del suelo con leguminosas de rápido crecimiento para las plantaciones forestales maderables en áreas degradadas por la actividad minera aurífera aluvial, bajo un enfoque de reactivación ecosistémica y productiva de bosques en el Departamento de Madre de Dios"** proyecto de investigación presentado por Sr. RONAL CORVERA GOMRINGER, mediante Resolución Gerencia Regional, para realizar la actividad de Investigación de manera legal de acuerdo a la Ley y por haber cumplido los requisitos, condiciones Y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el Artículo 1° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763, refiere que "toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable".

Que, en el Artículo 137° de la precitada ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.

Que, Asimismo, el artículo 140° del mismo cuerpo legal, señala que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones para extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES o cuando la investigación científica involucre el acceso de los recursos genéticos, en cuyo caso las autorizaciones otorgadas por el SERFOR.

Que el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, han regulado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

otorgamiento, de acuerdo a los lineamiento aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.



Que el artículo 99° del Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, refiere que los estudios con fines científicos que involucren acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora y fauna silvestre debe contar con el consentimiento informado previo y escrito de la comunidad, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal según sus estatutos. Así mismo precisa, que el acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación comercial, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito por la comunidad y cumplir además con lo establecido en la ley N°27811, ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y otras normas vinculantes.



Que mediante la Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre.



Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento.**



"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, en atención al expediente N°10624 de fecha 14 de septiembre del 2022, el Sr. RONAL CORVERA GOMRINGER solicita Autorización para investigación denominada "Paquete tecnológico para la recuperación de la salud del suelo con leguminosas de rápido crecimiento para las plantaciones forestales maderables en áreas degradadas por la actividad minera aurífera aluvial, bajo un enfoque de reactivación ecosistémica y productiva de bosques en el Departamento de Madre de Dios" por un periodo de (14) meses de estudio, que se realizará en dos Comunidades Nativas S/N de contrato a)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Comunidad Nativa de San Jacinto con la fecha de 07 de setiembre 2022 y b) Comunidad Nativa de Kotsimba con fecha de 01 de septiembre del 2022, ambas localizadas en la Provincia y Distrito Tambopata Departamento de Madre de Dios, y se constata los requisitos conforme según el texto único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la GRFFS-MDD en el ítem N°63 y los lineamientos para el otorgamiento de autorización de investigación.

- Carta de solicitud de Autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre (sin contrato de acceso a recursos genéticos).
- Hoja de vida del investigador principal y de los coinvestigadores
- Plan de investigación
- Carta de presentación emitido por el decano
- Autorización por parte del titular para el uso del área a investigar.
- Una Constancia de no deudor a la Gerencia Regional forestal y de Fauna Silvestre.

Posteriormente, el mencionado expediente de solicitud procede a ser evaluado por el área de Fauna Silvestre, teniéndose como ello el **INFORME TÉCNICO N°132-2022-GOREMAD-GRFYFS/AFS/ JYChH**, de fecha 13 de octubre del 2022, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Gerencia Regional la Autorización para realizar el estudio denominado "Paquete tecnológico para la recuperación de la salud del suelo con leguminosas de rápido crecimiento para las plantaciones forestales maderables en áreas degradadas por la actividad minera aurífera aluvial, bajo un enfoque de reactivación ecosistémica y productiva de bosques en el Departamento de Madre de Dios" presentado por la Srta. Ronal Corvera Gomringer, por haber cumplido los requisitos y condiciones, concluye que:

- (...) Que la presente autorización indicada en el artículo precedente, propone estudiar, los microorganismos y macrofauna benéficos para el suelo y con producción de plantas leguminosas y Forestales en áreas degradadas por la minería. Este proyecto consistirá en la recolección de muestras de suelo y serán analizadas y evaluadas en los laboratorios del instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP) y de la Universidad Agraria la Molina (UNALM). En donde se realizará la selección de macrofauna benéfica del suelo, determinación de la actividad enzimática microbiológica de poblaciones con énfasis en bacteria nitrificante de vida libre o asociada a leguminosas y determinaciones índices de mejora de la calidad biológica de suelos.

Se concluye que, el Sr. Ronal Corvera Gomringer, cumplió todos los requisitos dados por el texto único de Procedimiento Administrativos – TUPA de la GRFFS-MDD en el ítem



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N°63 y los lineamientos para el otorgamiento de autorización de Investigación de manera por lo que prosigue emitir la resolución gerencial regional.

El investigador principal deberá cumplir con las obligaciones y compromisos consignadas EN LA PRESENTE RESOLUCION.

De las Obligaciones y Compromisos.

- El investigador principal, deberá cumplir con las obligaciones siguientes:
 - No extraer especímenes ni muestras biológicas de flora silvestre no autorizadas.
 - No ceder el mismo a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
 - Entregar a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, una copia del informe final incluyendo versión en digital como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico u otros.
- El investigador principal de la Investigación **Sr. Ronal Corvera Gomringer** se compromete a:
 - No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
 - Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez concluido el trabajo de campo y el levantamiento de información.
 - Comunicar a la Gerencia Forestal y Fauna Silvestre el inicio de las investigaciones en campo con la debida anticipación.

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2021-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -APROBAR la Autorización con Fines de Investigación Científica de Fauna y Flora Silvestre, asignándose el código de autorización N°17-MAD-TAM/AUT-IFS-IFL-2022-006 a favor del Sr. Ronal Corvera Gomringer Ruiz, Investigación que se realizará en dos Comunidades Nativas S/N de contrato, Comunidad Nativa San Jacinto cuyo titular es Leonel Jipa Vargas, y Comunidad de Kotsimba cuyo titular es Jazmín Adriana Loraico Navarro conforme a los expuestas en la presente resolución.

Cuadro 01.-De la investigador principal y coinvestigador

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	NACIONALIDAD	DOC	NUMERO
Ronal Corvera Gomringer	Investigador principal	Perú	DNI	04962906
Joel Vázquez Bardales	Co-investigador	Perú	DNI	05321158
Edgar Cusi Auca	Co-investigador	Perú	DNI	05064207
Manuel Gabriel Velazquez Ramirez	Co-investigador	Perú	DNI	43552185
Jorge Santiago Garate Quispe	Co-investigador	Perú	DNI	45105209
Pedro Romel Nascimento Herbay	Co-investigador	Perú	DNI	46164943
Juan Antonio Guerrero Barrantes	Co-investigador	Perú	DNI	07234766
Cristian Richard Sierra Redhead	Tesista	Perú	DNI	71839530
Marx Antony Herrera Machaca	Tesista	Perú	DNI	71839530
Marilu Minaya Pereyra	Tesista	Perú	DNI	46140939
Litcely Hilares Vargas	Gestor Tecnológico	Perú	DNI	46423288

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución a la Sr. Ronal Corvera Gomringer, identificada con DNI 04962906.

Artículo 3°. - Remitir copia de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y difusión.

Artículo 4°.- TENER EN CUENTA que las muestras de microorganismos y macrofauna que serán analizadas y evaluadas en los laboratorios del instituto de Investigación de la Amazonia Peruana (IIAP) y de la Universidad Agraria la Molina (UNALM)., por lo que serán



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

transportados a la ciudad de Lima razón por la cual se encuentra **EXENTO** de portar con la guía de transporte forestal según la Ley N°29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre.

Artículo 5°. – El investigador deberá derivar una copia impresa y digital del informe final de la Investigación Científica denominado **"Paquete tecnológico para la recuperación de la salud del suelo con leguminosas de rápido crecimiento para las plantaciones forestales maderables en áreas degradadas por la actividad minera aurífera aluvial, bajo un enfoque de reactivación ecosistémica y productiva de bosques en el Departamento de Madre de Dios"** para incluir al acervo documentario de Investigaciones Científicas del al área de fauna silvestre de la GRFYFS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

RECIBI CONFORME:
Lucy Hilares Vargas
Lucy Hilares Vargas
46423288
01/12/2022 16:00

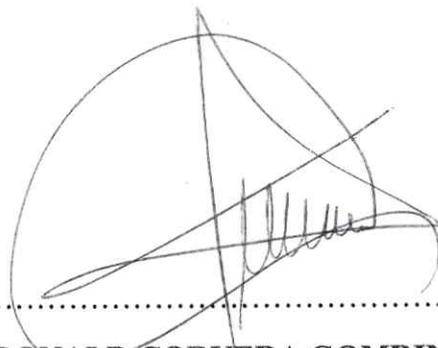
CARTA PODER

yo, **RONALD CORVERA GOMRINGER**, identificado con DNI N° **04962906**, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales y en nombre propio acepto:

otorgar poder a la srta. **LITCELY HILARES VARGAS** con DNI N° **46423288**, para que gestione como encomendada el trámite para la documentación y la recepción de la resolución de autorización investigación del **subproyecto “paquete tecnológico para la recuperación de la salud del suelo con leguminosas de rápido crecimiento para plantaciones forestales maderables, en áreas degradadas por la actividad minera aurífera aluvial, bajo un enfoque de reactivación ecosistémica y productiva de bosques en el departamento de Madre de Dios”** y las gestiones correspondientes ante la gerencia forestal de Madre de Dios.

En conformidad a lo expresado firmo el presente documento.

Puerto Maldonado, 12 de setiembre 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RONALD CORVERA GOMRINGER', is written over a horizontal dotted line. The signature is somewhat stylized and overlaps the line.

RONALD CORVERA GOMRINGER

DNI: 04962906

